

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LUISA CRISTINA RODRÍGUEZ IBARRA**, **DIRECTORA GENERAL DE CONALEP SONORA**, A QUIEN EN LOS SUCEPESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**”, Y POR LA OTRA PARTE **RADIO SONORA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ** CON EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCEPESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONALEP”, por conducto de su representante legal:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 11 de febrero de 1999; cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 del mismo decreto, teniendo como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados y ofrecer servicios de capacitación para el sector productivo y social, de acuerdo al decreto de creación.
- I.2 Que la **Mtra. Luisa Cristina Rodríguez Ibarra**, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento de Directora General, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora, el día 01 de junio del 2024, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79, fracción XI de la Constitución Política del Estado, artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y así como lo establecido en el Decreto que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora en el artículo 13, fracciones VIII y IX y demás disposiciones legales aplicables.
- I.3 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del estado y la superación profesional del individuo, y son los planteles CONALEP: Agua Prieta, Nacoziari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Prof. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo), en los que se imparten las carreras de: Procesamiento Industrial de Alimentos, Administración, Alimentos y Bebidas, Hospitalidad Turística, Asistente Directivo, Máquinas Herramienta, Refrigeración y Aire Acondicionado, Enfermería General, Informática, Contaduría Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Autotrónica, Mecatrónica, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Electromecánica Industrial, Control de Calidad y Plásticos.
- I.4 Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación, su representada tiene la de desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación,





actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción dentro del sector productivo, impulsando la generación, difusión y aplicación de innovaciones tecnológicas, alentando y facilitando la capacidad de aprendizaje de las empresas, contribuyendo a superar las deficiencias, que impiden el flujo adecuado de conocimientos, información y recursos de los mercados del saber tecnológicos.

- I.5** Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Matamoros 105 esquina con calle Jalisco, Colonia Centro, CP 83000, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.6** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CP-990211-NU9.

II. Declara “LA RADIO” por conducto de su representante legal:

- II.1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.
- II.2.** Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.
- II.3.** Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.
- II.4.** Que el convenio se celebra según las atribuciones del artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del artículo 20 fracción VIII del Reglamento Interno de Radio Sonora.
- II.5.** Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RSO850813815.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

- III.1** Reconocen a la educación como un factor de integración social, de convivencia y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo.
- III.2** Cuentan con los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

III.3 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran en la celebración de este Convenio, con su sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel Estatal, proyectos para impulsar el desarrollo, y participación mutua en actividades profesionales y educativas, así como la difusión de acciones y programas de "**EL CONALEP**" a través de "**LA RADIO**" al igual que las acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP Sonora realicen su servicio social y prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo para las personas egresadas de "**EL CONALEP**".

En caso de que "**LAS PARTES**" así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración, que incluyan proyectos para la revisión y actualización de la oferta educativa, donaciones por parte de "**LA RADIO**"; becas, la prestación de servicios de capacitación, servicios tecnológicos y de evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, estatales y nacionales, creando compromisos para que en apoyo mutuo y en medida de las posibilidades técnicas y presupuestales, se puedan desarrollar acciones en beneficio de la comunidad Sonorense.

SEGUNDA. – "LA RADIO" se compromete a:

1. Transmitir cuatro spots diarios de lunes a viernes, relativos a actividades propias de "**EL CONALEP**" con una duración no mayor de 30 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de "**LA RADIO**", sujetándose a los criterios de operación para su transmisión exclusiva.
2. Proporcionar a "**EL CONALEP**" un espacio de entrevista presencial al mes en los programas en vivo a elegir entre Sonora Noticias AM, Sonora Noticias PM, Suená Sonora o Vidas vecinas. Cada entrevista tendrá espacio de un bloque en cada programa.
3. Proporcionar a "**EL CONALEP**" un paquete digital número uno al mes, el cual incluye un live, dos posts en redes sociales y la publicación de dos historias.
4. Desarrollar de manera conjunta con el "**EL CONALEP**", programas para que los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre el "**EL CONALEP**" y "**LA RADIO**".
5. Comunicar oportunamente a "**EL CONALEP**", sobre las condiciones y políticas dispuestas para realizar sus prácticas profesionales.

6. Designar a un tutor o asesor para los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en **"LA RADIO"**.
7. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - Por su parte el "EL CONALEP" se compromete a:

1. Proporcionar los datos e información necesarios para la producción de promocionales a producir y transmitir, mínimo con tres días de anticipación.
2. Promover entre sus alumnos la participación en eventos culturales que realice **"LA RADIO"**.
3. Mantener vigente la afiliación al Seguro Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora que participen en los programas considerados en este Convenio General;
4. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA RADIO"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
5. Desarrollar de manera conjunta con **"LA RADIO"** programas para que los alumnos de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales, acciones que quedarán sustentadas en los convenios específicos que puedan suscitarse.
6. Con el objeto de cubrir las necesidades de **"LA RADIO"** y de así requerirlo la propia empresa, proporcionarle un listado de los centros evaluadores en competencias laborales, así como de las especialidades a evaluar.
7. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación, capacitación y certificación de competencias laborales para el personal de **"LA RADIO"**, por medio de tarifas preferenciales.
8. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
9. Proporcionar las capacitaciones, Redacción en prensa, Manejo de la Comunicación en la Oficina, Inteligencia Emocional en las Organizaciones, Integración de Equipos de Alto Desempeño e Inducción a la Protección Civil. Programación y Formación de Brigadas.

CUARTA. – Compromisos de "LAS PARTES":

1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales;
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración;

3. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración;
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA RADIO"** de carácter laboral y/o legal;
5. **"LAS PARTES"** están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de **"LA RADIO"**.

QUINTA. - Relación Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA RADIO"** y **"EL CONALEP"** respectivamente y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA RADIO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de **"LAS PARTES"**, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto y/o solidario.

De igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

SEXTA. - Convenios Específicos.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales y de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. - Enlaces.

“**LAS PARTES**” convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente convenio, siendo éstos:

Por: “**EL CONALEP**”

Puesto: DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Nombre: LIC. NIRIA ESMERALDA ANDRADE DUARTE

Tel. [REDACTED]

Correo Electrónico: e.andrade@conalepsonora.edu.mx

Dirección: Matamoros y Jalisco 105, Colonia Centro, C.P. 83000. Hermosillo, Sonora

Por “**LA RADIO**”:

Puesto: ENCARGADA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN

Nombre: ING. ANDREA GUADALUPE ESTRELLA LEÓN

Tel. [REDACTED]

Correo Electrónico: andrea.estrella@sonora.gob.mx

Dirección: Avenida Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

OCTAVA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 11 meses (once meses) (Del 25 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025), cuando así decidan ambas partes, o bien darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas, previo aviso por escrito a la otra con 30 días de anticipación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

NOVENA.- En caso de que “**EL CONALEP**” deseará utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio de Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de “**LA RADIO**”. En caso de que se conceda la mencionada autorización, “**LA RADIO**” y “**EL CONALEP**” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta colaboración.

DÉCIMA. - Confidencialidad de la información.

Los alumnos de “**EL CONALEP**” podrán desempeñar únicamente funciones que estrictamente les asigne “**LA RADIO**” guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico

constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación de Prácticas Profesionales, así como la notificación a **"EL CONALEP"** para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar.

De igual forma, durante o después de la terminación de este convenio **"LAS PARTES"** se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública, conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

Sea del dominio público; haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMO SEGUNDA- Terminación anticipada.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia por las siguientes razones:

A. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**

B. Incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio por alguna de **"LAS PARTES"** con previo aviso.

Por escrito a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación.

En los programas de trabajo estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA TERCERA. - Responsabilidad civil.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o

fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DECIMA CUARTA. - Naturaleza jurídica de las partes.

Para los efectos del presente convenio general de colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

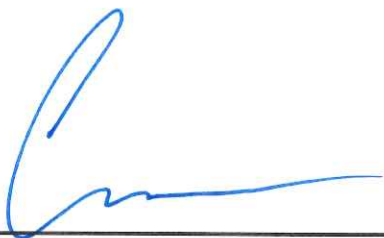
Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este convenio general y los acuerdos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - Controversias.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo en amigable composición por **"LAS PARTES"** y, si estas fueran insuperables, se dará por terminado el presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 10 de junio del 2025.

POR "EL CONALEP"



Mtra. Luisa Cristina Rodríguez Ibarra
Directora General de CONALEP Sonora

POR "LA RADIO"



Lic. Tirso Amante Jerez
Director General de Radio Sonora

TESTIGOS:





Dr. Roberto Del Pardo Escalante
Director de la Unidad de Evaluación de
CONALEP Sonora



Lic. María del Carmen Lugo
Directora de Administración de Radio
Sonora

